



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° ...343.....



"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

USHUAIA 18 D I C 2015

VISTO: El expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N°178/2015, Letra T.C.P.-PR., caratulado "DENUNCIA ANÓNIMA S/PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN EL ÁREA LEGAL DE LA D.P.P." y

CONSIDERANDO

Que las actuaciones se originaron a partir de una denuncia anónima en fecha 27 de julio del 2015.

Que en la misma se denuncia que el Dr. Gustavo Dario VAZQUEZ percibió honorarios profesionales de la firma "SEALAND S.R.L", por haber actuado en representación de la Dirección Provincial de Puertos en un expediente por rotura de una defensa del muelle.

Que se emitió el Informe Legal N° 279/2015 LETRA: C.A, el cual expresa que: "*... se deberían dar por concluidas las actuaciones atento que prima facie en lo que hace a la competencia de este tribunal no se vislumbraría un presunto perjuicio fiscal, ya que en este caso el Dr. Vazquez percibió honorarios de un tercero (SEALAND), no de su empleador público que es la Dirección Provincial de Puertos, que resultaría el ámbito específico en el que corresponde que se evalúe si existe una transgresión a la prohibición y/o impedimento legal para percibir honorarios profesionales...*".

Que dicho Informe fue compartido por el Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL, al igual que lo hace este Plenario de Miembros.

Que corresponde dar por concluida la presente intervención, ya que

la cuestión escapa a la esfera de competencia legal de este Tribunal.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, conforme lo dispuesto por los artículos 1º, 26, 27 y ccs. de la Ley provincial N° 50.

Por ello

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Dar por concluidas las actuaciones tramitadas mediante Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 178/2015, Letra T.C.P. PR., caratulado "DENUNCIA ANONIMA S/ PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN EL ÁREA LEGAL DE LA D.P.P.", por los motivos expuestos en los considerandos.

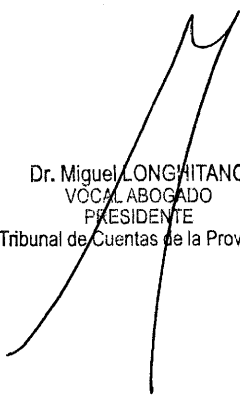
ARTICULO 2º.- Notificar a la letrada dictaminante, Dra. Romina Valeria PEREYRA y a la Secretaría Legal para su intervención previa al archivo de las actuaciones.

ARTICULO 3º.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, notificará y publicará la presente Resolución Plenaria en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 343 /2015.



CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia